



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

|              |                                                                                |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Extraproceso | Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado                                    |
| Solicitante  | <b>Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín</b> |
| Demandante   | <b>Inmobiliaria La Estrella del Aburrá S.A.S.</b>                              |
| Demandado    | <b>Carlos José Rojas Gómez</b>                                                 |
| Radicado     | 05001 40 03 013 <b>2021 00788 00</b>                                           |
| Providencia  | Auto sustanciación 1659                                                        |
| Asunto       | Autoriza Retiro Demanda                                                        |

En atención a la solicitud allegada el 31 de agosto de 2021, instaurada por la apoderada judicial **Diana Catalina Naranjo Isaza**, en representación judicial de la demandante **Inmobiliaria La Estrella del Aburrá S.A.S.**, mediante auto del 02 de diciembre de 2021, el Despacho procedió a requerir a la parte actora para que manifestara, en el término de ejecutoria de dicha providencia, si lo que pretendía era el retiro o el desistimiento de la solicitud, y en el evento de no pronunciarse al respecto, se entendería la solicitud de retiro de la demanda.

Así las cosas, toda vez que no hubo pronunciamiento al respecto y en atención al artículo 92 del C.G. del P., se autoriza el retiro de la presente solicitud de restitución de inmueble arrendado, elevada por el **Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** en contra de **Carlos José Rojas Gómez**.

En consecuencia, como la demanda fue presentada en forma digital no hay documentos para entregar, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

RFL

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2627848

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 119 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

**JHON FREDY GOEZ ZAPATA**

---

Secretario

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791443c81b7e2217e54f00e62290d88b0a806ab9ab9950b98e2e65d812d030a5**  
Documento generado en 21/07/2022 01:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>